COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO Nro. SDR-IPMC-30-2026 SECOP II: CO1.PCCNTR.9618373

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Pereira, 06 de julio del 2026

Señor (a)
Nombre Representante Legal: MAURICIO SORIANO CASTRO
Numero de Identificación representante legal: 79.793.819 de Bogotá D.C.
Nombre del Proponente: EJE GROUP S.A.S
NIT. 9 0 1 3 0 7 4 0 8 9
Dirección: Calle 17 19 230 LC 12 Pereira
Tel :3103899084 - 3138825122
E-mail: ejegroupsas@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA EN LA CONTRATACIÓN A LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE RISARALDA.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios previstos en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
e) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f) Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

g) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
i) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
j) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
k) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) (cuando aplique).
l) Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
m) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
n) Informar a más tardar el quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos y/o convenios asignados por la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento de Risaralda, especialmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de las ligas, clubes y demás organismos deportivos beneficiarios de recursos públicos del Departamento.
b) Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y/o convenios objeto de interventoría, verificando el cumplimiento de actividades, cronogramas, metas, planes de inversión, obligaciones contractuales y correcta ejecución de los recursos públicos asignados.
c) Revisar, verificar y realizar análisis sobre los informes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos presentados por las ligas, clubes y demás organismos deportivos beneficiarios, así como por los contratistas, cooperantes u operadores vinculados a los contratos y/o convenios objeto de seguimiento.
d) Verificar la adecuada ejecución financiera de los contratos y/o convenios objeto de interventoría,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

revisando cuentas de cobro, legalizaciones, soportes financieros, facturas, comprobantes de egreso, informes de ejecución y demás documentos que acrediten la correcta inversión de los recursos públicos asignados, así como revisar, verificar y aprobar los informes y documentos soporte requeridos para el trámite de pagos derivados de los contratos y/o convenios objeto de seguimiento.

e) Realizar seguimiento a la ejecución de actividades deportivas, eventos, capacitaciones, desplazamientos, adquisición de implementos deportivos, contratación de apoyos técnicos, logísticos y demás actuaciones adelantadas por las ligas, clubes y demás organismos deportivos en desarrollo de los contratos y/o convenios objeto de seguimiento.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas derivadas de los contratos y/o convenios intervenidos, informando oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, riesgo, inconsistencia o posible incumplimiento evidenciado durante la ejecución contractual.
g) Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría que den cuenta del estado de ejecución de los contratos y/o convenios intervenidos, incluyendo observaciones, recomendaciones, alertas, acciones de mejora y seguimiento a compromisos cuando haya lugar.
h) Participar en reuniones, mesas técnicas, comités, visitas de seguimiento y demás espacios convocados por la Secretaría de Deporte y Recreación, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
i) Elaborar actas, requerimientos, conceptos, formatos de seguimiento, observaciones y demás documentos necesarios para el adecuado control de los contratos y/o convenios objeto de interventoría, así como apoyar la elaboración de documentos requeridos para modificaciones contractuales, aclaraciones, informes y actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
j) Brindar acompañamiento permanente a la Secretaría de Deporte y Recreación en el seguimiento a la ejecución contractual de los recursos destinados al fortalecimiento del deporte en el Departamento de Risaralda.
k) Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la Entidad, informando oportunamente sobre avances, novedades, alertas y situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución contractual.
l) Proyectar, consolidar y brindar apoyo a la Secretaría de Deporte y Recreación en la atención, elaboración y respuesta de los requerimientos, solicitudes de información, observaciones, auditorías, seguimientos y demás actuaciones formuladas por los organismos de control, entes de vigilancia, autoridades administrativas y demás entidades competentes, relacionadas con los contratos y/o convenios objeto de interventoría, aportando los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos requeridos dentro de los términos establecidos.
m) Organizar, consolidar y mantener actualizada la información documental, técnica, administrativa y financiera relacionada con los contratos y/o convenios objeto de interventoría, con el fin de garantizar la trazabilidad de la información y facilitar la atención de auditorías, seguimientos y requerimientos institucionales o de entes de control.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

n) Realizar la revisión, verificación, aprobación y cargue de informes, pagos, soportes documentales, actas, y demás documentos relacionados con los contratos y/o convenios objeto de interventoría en la plataforma SECOP II, verificando el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, oportunidad y trazabilidad documental conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
o) Presentar un informe final de interventoría, consolidando el seguimiento realizado a los contratos y/o convenios asignados, resultados obtenidos, observaciones, recomendaciones y estado final de ejecución.
p) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($106.652.000).** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, equivalentes a [60,91 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO: *El departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: ACTAS PARCIALES MENSUALES CONFORME AL AVANCE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR, previo informe de prestación de servicios a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.*

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las retenciones y descuentos de la cláusula OCTAVA.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO SETENTA Y DOS (172) DIAS, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre 2026

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2643, bajo el **C.Costo:** 0311 **Rubro:** 2.3.2.02.02.008 **Fondo:** 60 **Proyecto:** 2024003660004, afectado en **$**106.652.000

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026

OCTAVA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución # 00191 de dic 4 de 2024)	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada

			cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente	*Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.*		
Retención de Industria y Comercio	*Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley*		
Retención en la fuente seguridad social	*Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan*		

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Sergio Daniel Gómez Plaza – Director de Deporte

DECIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

DECIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el departamento de Risaralda y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la

entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma _____ de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Pereira, a

Elaboró: Santiago Sanchez Q.
Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co